

***“2026 AÑO DE LA MEMORIA
A 50 Años del Golpe de Estado”
-Decreto HCD N° 26/2025-***

REF. EXP. N° 9444/26-27

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE BOLIVAR
SANCIONA CON FUERZA DE**

= ORDENANZA N° 3186/26 =

Artículo 1°: Convalídase el Decreto Municipal N° 764 del año 2026, que fuera dictado en el marco del trabajo articulado que se viene desarrollando desde el año 2024, entre la Municipalidad de Bolívar y la Cámara Comercial de Bolívar, que impulsa medidas concretas orientadas al fortalecimiento, sostenimiento y desarrollo del comercio local, entendiendo que el sector comercial constituye uno de los principales motores de la economía del Partido de Bolívar.

Artículo 2°: Autorízase al Departamento Ejecutivo a efectuar las reasignaciones presupuestarias correspondientes para la aplicación del presente.

Artículo 3°: Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA DELEGACIÓN MUNICIPAL DE LA
LOCALIDAD DE URDAMPILLETA, PARTIDO DE BOLIVAR, A QUINCE DIAS DEL MES
DE JULIO DE 2026.**

ALEJANDRA B. ANDRES
Secretaria
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Bolívar

DR. FRANCO E. CANEPARE
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Bolívar



MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DE BOLIVAR
2026

Decreto Sin Token

Número: DECRE-2026-00000364-MBOL-IMMBOL

SAN CARLOS DE BOLIVAR, BUENOS AIRES
Martes 16 de Junio de 2026

Referencia: Decreto 764 - Bonificacion Comercios Bolivarenses

Decreto N° 764

Bolívar, 12 de junio de 2026.-

VISTO:

Lo establecido por la Ordenanza Fiscal n° 3043/24 y la Ordenanza Impositiva n° 3044/24, y;

CONSIDERANDO:

Que el Sr. Intendente Municipal entiende que los comercios locales no solo contribuyen al dinamismo económico mediante la generación de ingresos, sino que también son una fuente clave de empleo, fortaleciendo el tejido social y económico de la comunidad;

Que el apoyo a dicho sector fomenta el crecimiento, incentivando la inversión y la innovación, lo que a su vez puede traducirse en una mayor competitividad y sostenibilidad económica. Este

respaldo es fundamental para garantizar que los pequeños y medianos comercios puedan enfrentar los desafíos del mercado, promoviendo su desarrollo y consolidación;

Que la bonificación propuesta puede ser vista como una herramienta estratégica para estimular la actividad comercial, generando un círculo virtuoso que beneficie tanto a los comerciantes como a la comunidad en general;

Que en este sentido, la implementación de una bonificación no solo es un reconocimiento al esfuerzo y aporte de los comerciantes locales, sino también una apuesta por el desarrollo económico integral del Partido de Bolívar, alineada con los principios de equidad y sostenibilidad;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Crease la Bonificación “Comercio Bolivarense” para los comercios que abonen en tiempo y forma la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene.

Artículo 2°: Fijese el valor de la Bonificación “Comercio Bolivarense” en el dos punto cinco por mil (0,0025), aplicable a partir del Calendario Fiscal 2026 y siguientes.

Artículo 3°: Tomen conocimiento Secretaria de Hacienda, Contaduría, Agencia de Recaudación Bolívar, Computos y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda.

Artículo 5°: Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Digitally signed by GDE Municipalidad de Bolívar
DN: cn=GDE Municipalidad de Bolívar, c=AR, o=Municipalidad de Bolívar, ou=Asesoramiento Legal y Técnico, serialNumber=CUIT 30969558392
Date: 2026.06.16 15:25:59 -0300

Pedro Javier Erreca
Secretario
Secretaría de Hacienda
Municipalidad de Bolívar

Digitally signed by GDE Municipalidad de Bolívar
DN: cn=GDE Municipalidad de Bolívar, c=AR, o=Municipalidad de Bolívar, ou=Asesoramiento Legal y Técnico, serialNumber=CUIT 30969558392
Date: 2026.06.16 11:24:55 -0300

EDUARDO LUJAN BUCCA
Intendente
Intendencia Municipal
Municipalidad de Bolívar